

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA SOBRE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍAS



Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio)**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con R.U.C. N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. Rufino Torrico N° 1178, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora **ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA**, identificada con DNI N° 07814226, en calidad de Gerente de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MML, de fecha 01 de enero de 2023 y con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MML, de fecha 03 de abril de 2024, y Acuerdo de Concejo N° 080-2025-MML, de fecha 13 de marzo de 2025, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la señora **LUZ YANINA ABANTO ABANTO**, identificada con DNI N° 43362988, en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025/MLV de fecha 2 de enero de 2025, y con facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV de fecha 09 de enero de 2025, a quien en adelante se denominará **LA DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA DISTRITAL**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 1.1. Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencias normativas, de gestión y de fiscalización respecto al Servicio de Transporte de Carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.
 - 1.2. Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 1682 - Ordenanza que regula la prestación del servicio de transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, establece que esta Ordenanza tiene por objeto regular la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos.
 - 1.3. Mediante Decreto de Alcaldía N° 08-2024, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el artículo 75° establece que la Gerencia de Movilidad Urbana es el órgano de línea encargado de formular, evaluar, ejecutar, conducir y supervisar los procesos de regulación de la movilidad urbana, de tránsito, transporte de carga y/o mercancías, servicio especial de pasajeros y carga en vehículos menores, vehículos no motorizados y de movilidad personal, así como el uso especial de las vías y otras infraestructuras que permitan el desarrollo de la movilidad sostenible, segura y eco amigable con el medio ambiente en la provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.
 - 1.4. Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el formato y el presente Convenio se aprobaron por Acuerdo de Concejo N° 080-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, del Concejo Municipal Metropolitano de LA MUNICIPALIDAD.
 - 1.5. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° 039-2025, de fecha 16 de abril del 2025, el Concejo Municipal de LA DISTRITAL aprobó la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES celebran el presente Convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del transporte de Carga y/o Mercancías dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores, tanto en campo como en gabinete.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA PARTES

3.1. LA MUNICIPALIDAD para efectos del presente Convenio se compromete a:

- 
- 
- 
- 3.1.1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores convocados por **LA DISTRITAL** y acreditar a los que hayan concluido satisfactoriamente la capacitación; asimismo, realizar el curso de actualización para el inspector, de corresponder.
 - 3.1.2. Proporcionar a **LA DISTRITAL** todas las normas vigentes referidas al Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías.

3.1.3. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores cuya acreditación se deja sin efecto, indicando los motivos de la medida.

3.1.4. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.

3.1.5. **LA MUNICIPALIDAD** evaluará y admitirá las evidencias remitidas por **LA DISTRITAL** en aplicación del Instructivo N° 002-2018-MML-GTU "Instructivo para la Fiscalización de Transporte Público de Personas y Carga en sus distintas modalidades, por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia en Lima Metropolitana"; aprobado con Resolución de Gerencia N° 057-2018-MML/GTU", o el marco normativo vigente para los fines expuestos.

3.1.6. Proporcionar en forma oportuna, suficiente, y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente.

3.1.7. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, impuestas por **LA DISTRITAL** dentro de las 24 horas siguientes de la entrega de los mencionados documentos por parte de **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice el registro y cobro de los mismos de acuerdo al marco normativo vigente.

3.2. LA DISTRITAL para efectos del presente Convenio se compromete a:

3.2.1. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte de Carga y/o Mercancías, mediante la imposición de sanciones y/o levantamientos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, a que hubiera lugar.

3.2.2. Determinar el número de Inspectores para realizar la fiscalización de transporte de Carga y/o Mercancías en su jurisdicción, asumiendo su contratación, conforme el Decreto Legislativo N° 276 y Contrato Administrativo de Servicios y asumir el pago de los Inspectores y el seguro laboral así como cualquier otra obligación derivada del vínculo laboral.

3.2.3. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas y acreditadas como Inspectores, adjuntando la evaluación psicolaboral de cada postulante, poniéndola a disposición durante el periodo de capacitación.

3.2.4. Informar en el más breve plazo a **LA MUNICIPALIDAD**, su decisión de prescindir de los servicios del personal acreditado para la actividad de fiscalización.

3.2.5. Acatar de manera obligatoria e inmediata la medida descrita en el numeral 3.1.3.

3.2.6. Remitir las evidencias fotográficas de forma digital y debidamente resguardadas, las mismas serán sobre infracciones de Transporte de Carga y/o Mercancías obtenidas por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia de **LA DISTRITAL**, dentro de las 24 horas de su captación y conforme el procedimiento aprobado por la Resolución de Gerencia N° 057-2018-MML/GTU que aprueba el Instructivo N° 002-2018-MML-GTU "Instructivo para la Fiscalización de Transporte Público de Personas y Carga en sus distintas modalidades, por medios electrónicos a través de Cámaras de Vigilancia en Lima Metropolitana", o el marco normativo vigente para los fines expuestos.

3.2.7. Remitir a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinario de su institución los temas disciplinarios del personal contratado para las acciones de fiscalización en los casos correspondientes. Asimismo, se deberá remitir el resultado del proceso administrativo disciplinario bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de emitido el pronunciamiento a **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.8. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** trimestralmente un informe sobre las dificultades en el cumplimiento de los compromisos y/o ejecución del Convenio. Asimismo, deberá emitir los informes que sean necesarios cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo solicite.

3.2.9. Proporcionar a los Inspectores los uniformes con características y medidas de seguridad establecidas por **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.10. Brindar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por **LA MUNICIPALIDAD** y que se realicen dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.





3.2.11. Coordinar con la Policía Nacional del Perú-PNP u otras autoridades competentes la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establecido en la Ley.

3.2.12. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, impuestos dentro de su jurisdicción dentro de las 24 horas de su imposición; para proceder conforme al procedimiento establecido. En caso de robo o pérdida de las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, **LA DISTRITAL** deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD** a través de un oficio la descripción de los hechos adjuntando el informe y la denuncia respectiva; señalando las Actas Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, que fueron materia de los hechos.



3.2.13. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, entregados por **LA MUNICIPALIDAD**; por lo cual **LA DISTRITAL** deberá informar a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador o la persona designada por **LA DISTRITAL** para tal efecto.

3.2.14. Supervisar el adecuado llenado y registro de las Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, impuestas dentro de su jurisdicción, bajo responsabilidad de iniciarse el procedimiento administrativo disciplinario al inspector, de corresponder.

3.2.15. Devolver los formatos de Actas de Control o documento que corresponda, de acuerdo al marco normativo vigente, a **LA MUNICIPALIDAD**, cuando no sean utilizados y el Convenio pierda vigencia, debiendo elaborarse el acta de entrega correspondiente.



3.2.16. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula sexta del presente Convenio.

3.2.17. Efectuar el internamiento de los vehículos como medida preventiva de corresponder y de acuerdo a la norma vigente, para lo cual, se colocará a disposición los depósitos autorizados para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LAS PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de las siguientes áreas:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de Gestión y Fiscalización.
- b) Por **LA DISTRITAL**: Subgerencia de Movilidad Urbana y Sostenible.

4.1 **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, remitirán el/los nombres de la(s) persona(s), el correo electrónico institucional y el número de celular, para las coordinaciones referentes al objeto y compromisos asumidos por el presente Convenio.

4.2 **LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEXTA: INGRESOS

6.1 El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la imposición de Actas de Control o documentos equivalentes, conforme al marco normativo vigente y durante la vigencia del presente Convenio, se distribuirá de la siguiente manera: 50% para **LA MUNICIPALIDAD** y 50% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente el porcentaje de recaudación que debe ser asignado al SAT, conforme a la ordenanza vigente aplicable de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el último día hábil de la cuarta semana del mes posterior a la imposición de las Actas de control o documento que corresponda.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años y se renovará automáticamente por el mismo periodo hasta un número máximo de una (01) renovación.

7.2. En el caso que, alguna de **LAS PARTES** no desee acogerse a la renovación automática deberá manifestarlo mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario previo a la fecha de vencimiento del plazo convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. Son causales de resolución del Convenio:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.
- Por decisión de una de **LAS PARTES** a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante comunicación escrita ingresada a través de Mesa de Parte de Trámite Documentario, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo en el cual se procederá a la liquidación de los ingresos efectivamente recaudados y resolución del presente Convenio, de ser el caso.
- Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en los numerales 3.1 y 3.2, según corresponda, del presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique por comunicación escrita a la otra parte el incumplimiento, así como su voluntad de resolver en caso este no sea subsanado oportunamente, para lo cual deberá otorgarle un plazo no menor a quince (15) días hábiles. Transcurrido el plazo sin que se produzca la subsanación, la parte perjudicada, podrá dar por resuelto el Convenio.
- Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

8.2. **LAS PARTES** deberán acordar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio.

8.3. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** deberán cumplir los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes.

9.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y armoniosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda, que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula novena. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman



parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

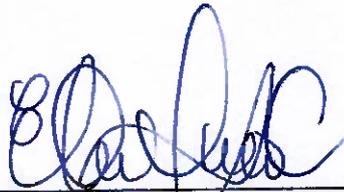
13.1 Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

13.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita ingresada a través de Mesa de Parte de Trámite Documentario, con diez (10) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los...17.....días del mes de...JUNIO..... de 20...25...



ELVIRA CLARA MOSCOSO CABRERA
GERENTE DE MOVILIDAD URBANA
Municipalidad Metropolitana de Lima



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
ESTÁ DE MODA
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de La Victoria

